Expediente: **8682/26**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ AGIBER SRL - REMOLQUES OMBU SA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **08/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27244093952 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - AGIBER SRL, -DEMANDADO
90000000000 - REMOLQUES OMBU SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8682/26

H108023284380

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ AGIBER SRL - REMOLQUES OMBU SA s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 8682/26.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 06 de julio de 2026.-

1. Tener por cumplido el proveido de fecha 02/06/2026 y por aclarado que las firmas denunciadas en autos son:

a) AGIBER SRL – CUIT 30-71847931-9 con domicilio en Buenos Aires N° 143 - Planta Baja - Departamento D – San Miguel de Tucumán.

b) REMOLQUES OMBU SA – CUIT 30-67390490-0 con domicilio en Calle 10 n° 808 – Las Parejas – Provincia de Santa Fé.43.

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: AGIBER SRL, CUIT 30-71847931-9, en su domicilio fiscal sito en calle BS AS 143 - PB - DEPTO D de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN y **REMOLQUES OMBU SA** – CUIT 30-67390490-0 en su domicilio fiscal sito en Calle 10 n° 808 – Las Parejas – PROVINCIA DE SANTA FE, ambos por la suma de $1.810.319,44 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de $362.063,88 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T.

3. Librar Mandamiento a AGIBER SRL por *Oficiales de justicia AD-HOC*. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Llibrar mandamiento ley N° 22.172 a REMOLQUES OMBU SA el que deberá dirigirse a Oficiales de Justicia de la Ciudad de Santa Fe, quedando autorizado para su diligenciamiento la letrada MARIA JOSE LATAPIE MP 4376 y/o quien ella designe, haciendole saber que deberá acompañar las copias para traslado impresas al momento de presentarse por ante la OGA. Una vez confeccionado el mismo se pondrá a disposición por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 para ser retirado a los fines de su diligenciamiento.

5. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **MBM** .-

Actuación firmada en fecha 07/07/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.